



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	014 - 2004 - 00348 - 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA	JOSE EDUARDO RODRIGUEZ VALERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021
2	014 - 2010 - 00570 - 00	Ejecutivo Singular	HERNANDO HERNANDEZ SAENZ	MARY BRICEÑO CASTIBLANCO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021
3	015 - 2001 - 00556 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAVIVIENDA	MARTHA EMILIA PEDRAZA DE VANEGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021
4	019 - 2005 - 00028 - 00	Ejecutivo Mixto	FIDUCIARIA COLPATRIA	BARBARA VENEGAS ALBA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021
5	022 - 2018 - 00511 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARLY JANNETH BERMUDEZ BLANCO	NELLY CACERES SEPULVEDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021
6	024 - 2011 - 00519 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	EDGAR GOMEZ LUCENA Y ASOCIADOS LTDA. - EGL -	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021
7	040 - 2012 - 00560 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	SONIA ROITMAN SVARTSNAIDER	IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021
8	042 - 2012 - 00436 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BLANCA CECILIA ABRIL GARZON	FLOR ALBA MARROQUIN LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/10/2021	20/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2021-10-14 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Pte Fijar
traslado.

399

Señora
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2004-348

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ VALERO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

ANA MARIA TORRES DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la actual cesionaria y acreedora Hipotecaria GRUPO EMPRESARIAL PURPURA S.A.S. parte actora en el proceso de la referencia a la señora Juez, manifiesto que interpongo recurso de Reposición y en subsidio apelación en concordancia con los artículos 318 y 320 del C.G.P. dentro del término legal, contra el auto de fecha 05 de octubre de 2020, notificado en estado del 06 de octubre de 2020, mediante el cual da terminación al proceso por pago total de la obligación, en los siguientes términos:

1. EN CUANTO AL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN.

Procede el Despacho a disponer en el auto en mención en el numeral tercero, que "el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada,..."

No procede, pues el documento de transacción realizado y allegado, obrante en el proceso y que adjunto nuevamente, es un acuerdo libre entre las partes da cuenta del pago únicamente del pagaré No. **45-01204-0**.

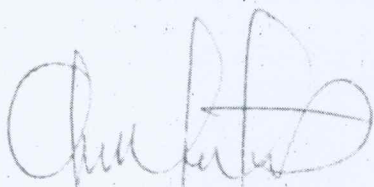
Este documento en el numeral quinto, contiene expresamente una afirmación en el sentido de indicar que este acuerdo "**no afecta la vigencia de la hipoteca abierta**", afirmación que no puede desconocer la Señora Juez.

En igual sentido se indica en el mismo numeral quinto del documento aportado para terminación por pago del pagaré 45-01204-0, que la Escritura Pública debe ser desglosada y entregada a la **DEMANDANTE, GRUPO EMPRESARIAL PURPURA SAS**, precisamente por ser garantía del pagaré No. **05700321000054157**, suscrito por **JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ VALERO**.

PETICIÓN

Se sirva la Señora Juez, **REVOCAR** el numeral TERCERO del auto de fecha 05 de octubre de 2020 mediante el cual dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación, indicando que el desglose de los documentos debe ser entregada a la demandante **GRUPO EMPRESARIAL PURPURA SAS**.

De la señora Juez, Atentamente.



ANA MARÍA TORRES DÍAZ
C.C: 1.073.240.448
T.P: 319.313 C.S.J
amtdabogada@gmail.com

Señora

JUEZ 4a CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D. C.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA CONTRA
JOSE EDUARDO RODRIGUEZ VALERO.
RAD. : No. 2004 - 00348 01. Solicitud Terminación por Pago.

LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VALERO, abogado titulado e inscrito, en mi calidad de apoderado judicial del demandado en el asunto de la referencia, de una parte, y de la otra GRUPO EMPRESARIAL PURPURA SAS, con NIT 900619879-1, representada legalmente por EMMA INÉS GUZMÁN GUZMÁN, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con C.C. No. 41.777.926 de Bogotá, reconocida como cesionaria del crédito en este proceso, a su Despacho acudimos conjuntamente para manifestar lo siguiente :

PRIMERO : Que el demandado JOSE EDUARDO RODRIGUEZ VALERO ha cancelado a la demandante GRUPO EMPRESARIAL PURPURA SAS, la obligación, intereses y costas que se cobra dentro de este proceso, relacionada con el Pagaré No. 45-01204-0 aceptado en favor de FOGAFIN, endosado a la demandante, mediante la entrega de la cantidad de CATORCE MILLONES DE PESOS M.C.TE. (\$14'000.000), suma que la misma ha aceptado como pago total de esta obligación.

SEGUNDO : Que este pago y la aceptación por parte de la cesionaria acreedora GRUPO EMPRESARIAL PURPURA SAS, no afecta la vigencia de la hipoteca abierta de primer grado constituida en la Escritura Pública número 5.690 de fecha veintinueve (29) de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, que se encuentra debidamente registrada en los folios de matrícula 50C-1381307 y 50C-1381134 ubicados en la Calle 24F #85B-85 Interior 2 Apartamento 607 de Bogotá.

TERCERO : Que en consecuencia, se decrete la terminación del proceso por el pago de la obligación contenida en pagaré No. 45-01204-0, intereses y costas, conforme a lo previsto en el art. 461 del Código General del Proceso.

CUARTO : Que se decrete el levantamiento de las medidas cautelares recaídas en este proceso.

QUINTO: Que se ordene el desglose de la Escritura Pública No. 5.690 de fecha veintinueve (29) de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaría 1ª de Bogotá y la entrega a la demandante, GRUPO EMPRESARIAL PURPURA SAS.

Atentamente

EMMA INES GUZMAN GUZMAN
C.C. No. 41.777.926

Rep. Legal Grupo Empresarial Púrpura SAS
Nit. 900619879-1

Correo Electrónico : guzmanguzmanemy60@gmail.com

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO
C.C. No. 19242894

T.P. No. 29509 del C.S.J.

Correo electrónico : luferro2003@yahoo.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:
EMMA INES GUZMAN GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041777926, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTA DEL CIRCULO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA REF: PODER PARA REPRESENTACION EN PROCESO EJECUTIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3cn3l0smz0w4
02/07/2020 - 11:36:09:650



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3cn3l0smz0w4



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12026

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019242894 y la T.P. 29509, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA REF: PODER PARA REPRESENTACION EN PROCESO EJECUTIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4btw4pv8kl0z
02/07/2020 - 13:42:43:996



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.gov.co
Número Único de Transacción: 4btw4pv8kl0z



RE: ALLEGO RECURSOS DE RESPOCIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EXP:
11001310301420040034801

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/10/2020 18:31

Para: ANA MARIA TORRES DIAZ <amtdabogada@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3550-2020.

(DOS ESCRITOS DE RECURSOS)

De: ANA MARIA TORRES DIAZ <amtdabogada@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 14:29

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGO RECURSOS DE RESPOCIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EXP: 11001310301420040034801

BUENAS TARDES

SEÑORES DEL JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E
BOGOTÁ
E.S.D.

ANA MARIA TORRES DIAZ, identificada como aparece al pie mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora del proceso Ejecutivo Mixto proveniente del Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el número de radicado 2004-348, comedidamente allego a su despacho, recursos de reposición y en subsidio apelación contra los autos emitidos en fecha 05 de octubre de 2020, notificados por medio del estado electrónico del día 06 de octubre de 2020.

ANEXO:

- 2 documentos que Recursos en Formato PDF.

Solicito amablemente su ACUSADO DE RECIBIDO.

Atentamente,

ANA MARIA TORRES DIAZ

ABOGADA

Grupo Empresarial Purpura S.A.S | Azul Consultores.

50 271 3179

amtdabogada@gmail.com

Bogotá, DC.



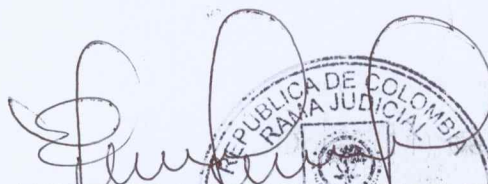
AO1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PROCESO No. 14-2004-0348

CONTANCIA: Bogotá D.C., Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), respetuosamente me permito manifestar al Despacho, que revisado el proceso se evidencia que el recurso presentado por la abogada ANA MARIA TORRES DIAZ, en contra del auto adiado 5 de octubre de 2020, visto a folio 389 del C-1 A, de terminación por pago total de la obligación, **numral 3**, se evidencia que fue anexado erradamente en el cuaderno No. 11, demanda acumulada.

En virtud de lo anterior se procede a incorporar correctamente el recurso presentado por la togada ANA MARIA TORRES DIAZ, al cuaderno correcto, esto es, cuaderno No. 1 A. igualmente se deja para fijar en traslados.-


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



RV: MEMORIAL PARA EL EJECUTIVO SINGULAR DE HERNANDO HERNÁNDEZ HOY ROSA MARIA CUESTA VANEGAS VR MERY BRICEÑO Y LUCINDA CASTELBLANCO
RADICACIÓN: 110013103-014-2010-00570-00

Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 11:30

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Rosa María Cuesta Vanegas [mailto:romacue@yahoo.es]

Enviado el: lunes, 4 de octubre de 2021 8:26 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PARA EL EJECUTIVO SINGULAR DE HERNANDO HERNÁNDEZ HOY ROSA MARIA CUESTA VANEGAS VR MERY BRICEÑO Y LUCINDA CASTELBLANCO RADICACIÓN: 110013103-014-2010-00570-00

Rosa María Cuesta Vanegas, obrando en calidad de demandante y apoderada en el proceso ejecutivo contra MERY BRICEÑO Y LUCINDA CASTELBLANCO RADICACIÓN: 110013103-014-2010-00570-00, allego memorial en PDF solicitando inclusión de intereses moratorios por la suma de \$36.731.129 en la liquidación del crédito aprobada en auto del 3 de abril de 2018.

Mi correo electrónico: romacue@yahoo.es

FAVOR ACUSAR RECIBO

Cordialmente,

Rosa María Cuesta Vanegas.

Abogada Especializada

Teléfonos: 341 45 33 - 315 877 42 95

Dirección: Calle 12C # 8 - 79 Oficina 608

E-mail: Romacue@yahoo.es

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	5 Oct
Numero de Folios	3
Quien Recibe	mf

***Este correo electrónico y sus documentos adjuntos son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida. Si obtiene este correo por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, sin embargo, el receptor del mensaje deberá verificar la existencia de virus u otros defectos.

Señora

JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Correo electrónico: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE HERNANDO HERNÁNDEZ
HOY ROSA MARÍA CUESTA VANEGAS CONTRA: MERY
BRICEÑO Y LUCINDA CASTELBLANCO

RADICACIÓN: 110013103-014-2010-00570-00

ROSA MARÍA CUESTA VANEGAS, obrando en nombre propio como cesionaria del demandante y apoderada en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa solicito a la señora Juez:

Ordenar que se corrija el saldo total de la obligación a cargo de las demandadas con corte al 26 de enero de 2018, incluyendo la suma de \$36.731.129, intereses moratorios del 3 de marzo de 2008 a septiembre 15 del año 2012 sustentando mi petición en lo siguiente:

LA LIQUIDACIÓN INICIAL(OBRANTE A FOLIOS 66 A 71) EN FIRME, APROBADA MEDIANTE AUTO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, OBRANTE A FOLIO 72, FUE LA SIGUIENTE:

\$29.000.000	CAPITAL
\$ 4.605.533	INTERESES DE PLAZO
\$36.731.129	INTERESES MORATORIOS DE MARZO 3 DE 2008 A SEPTIEMBRE 15 DEL AÑO 2012
\$70.336.662	TOTAL

LA SEGUNDA LIQUIDACIÓN FUE APROBADA EN AUTO DEL 3 DE ABRIL DEL AÑO 2018 OBRANTE A FOLIO 176, DE LA SIGUIENTE MANERA:

\$29.000.000	CAPITAL
\$ 4.605.533	INTERESES DE PLAZO
\$78.331.428.75	INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL JUZGADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 AL 26 DE ENERO DEL AÑO 2018
\$111.936.9671.75	TOTAL.

Como se observa en el resumen que hace el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS FL.176, AUTO DEL 3 ABRIL DEL AÑO 2018, se omite el monto de LOS INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS POR EL SEÑOR JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

MEDIANTE AUTO DEL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 Y NOTIFICADO POR ESTADO #06 DEL 22 DE ENERO DEL AÑO 2013 # 4679, OBRANTE A FOLIO 72 DEL ENCUADERNAMIENTO, Y QUE CORRESPONDEN A LA SUMA DE \$36.731.129 , TENIENDO EN CUENTA QUE LA LIQUIDACIÓN INICIAL FUE APROBADA POR \$70.336.662 (que incluyó capital \$29.000.000+ intereses de plazo \$4.605.533+ intereses moratorios \$36.731.129= \$70.336.662)

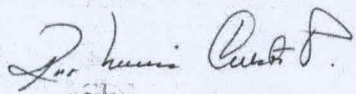
ES DECIR, QUE LA LIQUIDACIÓN TOTAL ES LA SIGUIENTE:

CAPITAL	\$29.000.000.00
INTERESES DE PLAZO	\$ 4.605.533.00
INTERESES MORATORIOS DE MARZO 3 DEL AÑO 2008 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012	\$36.731.129.00
INTERESES MORATORIOS DE SEPTIEMBRE 16 DEL AÑO 2012 AL 26 DE ENERO DEL AÑO 2018	\$78.331.428.75
GRAN TOTAL	\$148.668.090.75

Con base en lo anterior, a la liquidación cuyo resumen aparece en el auto del 3 de abril de 2018 de \$111.936.961.75 se le debe sumar \$36.731.129.00 para un total de **\$148.668.090.75 VALOR TOTAL DE LAS LIQUIDACIONES EN FIRME.**

Mi correo electrónico para notificaciones: romacue@yahoo.es

De la señora Juez, respetuosamente,



Rosa María Cuesta Vanegas
C.C.51.628.005 de Bogotá
T.P.68031 del C.S. de la J.
Calle 12 C # 8-79 oficina 608
Correo: romacue@yahoo.es
3158774295

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: DAVIVIENDA

DDO: JOSÉ MANUEL VANEGAS VANEGAS y MARTHA EMILIA
PEDRAZA DE VANEGAS

NRO: **JUZGADO DE ORIGEN: 15 C. CTO. RAD. 2001-00556**

LUDWING EDUARDO SUÁREZ VILLAMIZAR, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.255.769 de Cúcuta - Norte de Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 33.138 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor **JOSÉ MANUEL VANEGAS VANEGAS**, estando dentro del término, concurre ante su Despacho a fin de interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACION en contra del auto de fecha diecinueve (19) de agosto del año en curso, mediante el cual rechazo de plano la nulidad planteada, con fundamento en los siguientes,

ARGUMENTOS

1. Conforme obra dentro del expediente, el crédito hipotecario otorgado se hizo en UPACS como se acredita con el pagaré base de la ejecución y en mismo libelo de la demanda y por ello es necesario la reestructuración del mismo con lo ordenó la Honorable Corte Constitucional, en sus sentencias de unificación SU-813 de 2007 y SU-787 de 2012.
2. La reestructuración de la obligación hipotecaria de vivienda, prevista en el artículo 20 de la Ley 546 de 1999, se estableció como una forma de ayudar a los deudores para que de manera anticipada y de conformidad con la información que remite el establecimiento de crédito acreedor del comportamiento de su obligación, solicite ajustes al plan de amortización pactado como por ejemplo, ampliando el plazo originalmente estipulado, atendiendo las condiciones particulares de cada uno.
3. Para el presente caso, obsérvese con detenimiento que dicha reestructuración del crédito no se hizo dentro del presente asunto y mal hace el a-quo en denegar y desconocer dicha figura jurídica y de esta manera violando de manera sustancial el debido proceso y por consiguiente el control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.
4. En consecuencia, con el fin de asegurar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario y el archivo del expediente de conformidad con la Ley 546 y con la jurisprudencia de esta Corte, el juez civil respectivo procederá a adoptar las siguientes decisiones:
 - (a) Solicitar al deudor que manifieste si está de acuerdo con la reliquidación y, en caso de objeción, la resuelva de conformidad con los términos establecidos en la ley.

(b) Definida la reliquidación, el juez procederá de oficio a dar por terminado el proceso, sin que haya lugar a condena en costas. En la misma providencia, ordenará al acreedor que reestructure el saldo de la obligación, e impartirá las demás órdenes que correspondan, según las circunstancias del caso. Si entre el 16 de agosto de 2006 y el 4 de octubre de 2007, se hubiere registrado el auto aprobatorio del remate o de adjudicación del inmueble, y no se hubiere hecho la entrega material del bien, el juez civil ordenará la cancelación de este registro y el reembolso del dinero al rematante a cargo de la entidad ejecutante.

(c) Para los efectos anteriores, el juez también ordenará a la entidad financiera ejecutante que reestructure el saldo de la obligación vigente a 31 de diciembre de 1999, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 y sin el cómputo de los intereses que pudieren haberse causado desde el 31 de diciembre de 1999. La reestructuración deberá tener en cuenta criterios de favorabilidad y viabilidad del crédito, así como la situación económica actual del deudor. En todo caso, deberá atender a las preferencias del deudor sobre alguna de las líneas de financiación existentes o que se creen. En el caso en el que exista un desacuerdo irreconciliable entre la entidad financiera y el deudor corresponderá a la superintendencia financiera definir lo relativo a la reestructuración del crédito en estricta sujeción a los criterios mencionados.

5. Para el caso que nos ocupa en concreto, la entidad acreedora no cumplió con el requisito de informar a los deudores sobre la restructuración del crédito, ya que dentro del expediente no obra prueba alguna sobre esta comunicación y por ende se está violando de manera puntual el debido proceso y más aún, el derecho a cobijarse a la restructuración ya indicada, violando de esta forma lo ordenado por la Corte Constitucional e sus innumerables pronunciamientos al respecto.

6. Téngase en cuenta, que el hecho de existir otras demandas en contra de mi representado no con esto quiere decir que por esta razón no está llamado a recibir los beneficios ordenados y máxime cuando se trata de un bien inmueble adquirido con frutos de su trabajo laboral de toda una vida y por consiguiente es el capital de su núcleo familiar.

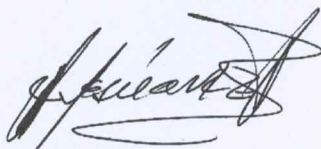
7. El hecho que existan otros procesos en contra del demandado, no quiere con esto decir que no se pueda decretar la nulidad y máxime cuando se están llegando a un acuerdo de pago con los otros demandantes, es decir, el juzgado está obrando en contravía del debido proceso, no se entiende que tiene que ver lo uno con lo otro. Ya es de resorte del demandado que hacer con las otras demandas y si es del caso pues hay que transferir las cautelares al correspondiente juzgado y así sucesivamente.

PETICIÓN

En consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva recovar la providencia de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) y en su defecto decretar la nulidad de todo lo actuado y ordenar la terminación del proceso y su posterior archivo del expediente.

EN SUBSIDIO, APELO.

Atentamente,



LUDWING E. SUÁREZ VILLAMIZAR

C. C. 13.255.769 de Cúcuta - N. de S.

T. P. 33.138 del C. S. de la J.

Cra. 6 No. 12 C - 48, Of.603 Ed. Antonio Nariño

- Bogotá

Correo: asesoriasjudiciales603@yahoo.com

RE: RADICADO NÚMERO 11001310301520010055600

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 11:14

Para: ASESORIAS JUDICIALES 603 <asesoriasjudiciales603@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 5142-2021, Entidad o Señor(a): LUDWING EDUARDO SUÁREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Interponer **recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACION** en contra del auto de fecha diecinueve (19) de agosto del año en curso, mediante el cual rechazo de plano la nulidad planteada

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente

kjvm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: ASESORIAS JUDICIALES 603 <asesoriasjudiciales603@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 16:44

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO NÚMERO 11001310301520010055600

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: BANCO DAVIVIENDA

DDO: JOSE MANUEL VANEGAS VANEGAS y otra

NRO: 11001310301520010055600

ASUNTO: REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

FAVOR ACUSAR RECIBO

LUDWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR
APODERADO DEMANDADO

Enviado desde Yahoo Mail. [Obtener la aplicación](#)

 3F -
OF. EJECUCION CIVIL CT

92593 26-AUG-'21 11:17

92593 26-AUG-'21 11:17

RE: actualización liquidación de crédito rad 11001310301920050002800

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 9:16

Para: Jose Antonio Camacho Carvajal <j.a.c.abogado@hotmail.com>

Buen día

Se acusa recibido de su comunicación, se dará trámite de conformidad con su solicitud.

kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

¡HAZ CLICK AQUÍ!



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	06-10-21
Número de Folios	04 folios
Quien Recibió	

De: Jose Antonio Camacho Carvajal <j.a.c.abogado@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 11:51

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: actualización liquidación de crédito rad 11001310301920050002800

Señor

JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo con garantía hipotecaria de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A
Contra VICTOR RAUL MONTOYA VALBUENA Y OTRA
Radicado 11001310301920050002800
Actualización liquidación de crédito
Ubicación secretaria letra

JOSE ANTONIO CAMACHO CARVAJAL, en mi condición de apoderado judicial de RF ENCORE SAS
cesionario
del BANCO COLPATRIA S.A., teniendo en cuenta que la liquidación elaborada y aprobada por este
despacho
a diciembre de 2017, con el debido respeto allego imagen de la actualización de la obligación base de
la litis

a septiembre 2 de 2021, para el trámite correspondiente.

Adjunto imagen de mi cedula de ciudadanía y tarjeta profesional

Respetuosamente,

JOSE ANTONIO CAMACHO CARVAJAL

C.C. No. 19.250.241 de Bogotá

T.P. 64215 C.S.J

Correo j.a.c.abogado@hoptmail.com

NOMBRE		*VICTOR MONTROYA VALBUENA																																									
CREDITO		*302100048806																																									
CEDULA		*																																									
1	FECHA	2	PAGO	3	CAPITAL CUOTAS UVR	3A	CAPITAL CUOTA PESOS	3B	INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA EN UVR	3C	INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA EN PESOS	4	CAPITAL ACELERADO UVR	4A	CAPITAL ACELERADO PESOS	5	DÍAS	6	VR. UVR	7	NETO \$	8	NETO UVR	9	TASA PACTADA	9A	TASA APLICADA	10	INTERÉS UVR	11	INTERESES EN PESOS	12	NETO - INT	13	CUENTA X PAGAR: PESOS	14	AMORTIZA	15	SALDO CAPITAL UVR	16	SALDO CAPITAL \$	17	SALDO TOTAL PESOS (CAPITAL + CUENTA X PAGAR INTERES)

FECHA	PAGO	CAPITAL CUOTAS UVR	CAPITAL CUOTA PESOS	INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA EN UVR	INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA EN PESOS	CAPITAL ACCELERADO UVR	CAPITAL ACCELERADO PESOS	DÍAS	VR. UVR	NETO \$	NETO UVR	TASA PACTADA	TASA APLICADA	INTERES UVR	INTERESES EN PESOS	NETO - INT	CUENTA X PAGAR PESOS	AMORTIZA	SALDO CAPITAL UVR	SALDO CAPITAL \$	SALDO TOTAL PESOS (CAPITAL + CUENTA X PAGAR INTERES)
28/02/21																					
31/03/21																					
30/04/21																					
31/05/21																					
30/06/21																					
31/07/21																					
31/08/21																					
02/09/21																					

RESUMEN DEUDA A			02-09-21
DETALLE			
(-) CAPITAL ACCELERADO	UVR	PESOS	
(+) INTERESES			
(-) SUB TOTAL DEUDA			
(+) COTIZACION UVR			
(+) SUB TOTAL DEUDA SEGUN ESTA LIQUIDACION			
(+) INTERESES LIZ. APROBADA DESPACHO VER. AUTO DEL 21/09/2018			
(+) INTERESES LIZ. APROBADA DESPACHO VER. AUTO DEL 21/09/2018			
(+) TOTAL DEUDA			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.250.241

CAMACHO CARVAJAL
APELLIDOS

JOSE ANTONIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1954
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

10-NOV-1975 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45148592-M-0019250241-20060705

00162 06186M 02 186964304

336788

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

64278 DT

Tarjeta No.

27/08/1993

Fecha de
Expedición

17/12/1992

Fecha de
Grado

JOSE ANTONIO

CAMACHO CARVAJAL

1925024

Cédula

CONDINAMARCA

Consejo Seccional

UNIVERSIDAD DE COLOMBIA

Universidad



RICARDO H. MONROY ZEPEDA
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACION CREDITO - 110013103022 2018 00511 00

LUIS HERNAN ORTEGA ROA <lhor3010@gmail.com>

Mié 06/10/2021 7:13

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: MARLY JANETH BERMUDEZ BLANCO
DEMANDADO: NELLY CACERES SEPULVEDA
EXPEDIENTE: 022-2018-00511

En mi calidad de apoderado del actor, me permito aportar liquidacion de credito, solicitud de medida cautelar y requerimiento al secuestre

LUIS HERNAN ORTEGA ROA
C.C. 79749929
3014147252

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	
Fecha Recibido	06-10-21
Número de Folios	3 folios
Quien Recepciona	



Señor

JUEZ 4 CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTE: MARLY JANETH BERMUDEZ BLANCO

DEMANDADO: NELLY CACERES SEPULVEDA

EXPEDIENTE: 11001 3103 022 2018 - 00511 00

LUIS HERNAN ORTEGA ROA, Abogado Titulado y en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N-. 79.749.929 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 186.757 del C.J. de la Judicatura, actuando en representación del actor por medio del presente escrito al despacho del señor Juez muy respetuosamente me permito aportar liquidación de crédito

CAPITAL 150.000.000

1- INTERES DE PLAZO

CAPITAL	FECHA SUSCRIPCION	FECHA VCTO	NUMEROS DE DIAS LIQUIDADOS	INTERES CORRIENTE MENSUAL	TOTAL VALOR DE INTERESES
150,000,000.00	5/9/2015	30/9/2015	25	2.20%	2,750,000.00
150,000,000.00	1/10/2015	31/10/2015	31	2.20%	3,410,000.00
150,000,000.00	1/11/2015	30/11/2015	30	2.20%	3,300,000.00
150,000,000.00	1/12/2015	31/12/2015	31	2.20%	3,410,000.00
150,000,000.00	1/1/2016	31/1/2016	31	2.20%	3,410,000.00
150,000,000.00	1/2/2016	29/2/2016	29	2.20%	3,190,000.00
150,000,000.00	1/3/2016	31/3/2016	31	2.20%	3,410,000.00
150,000,000.00	1/4/2016	30/4/2016	30	2.20%	3,300,000.00
150,000,000.00	1/5/2016	31/5/2016	31	2.20%	3,410,000.00
150,000,000.00	1/6/2016	30/6/2016	30	2.20%	3,300,000.00
150,000,000.00	1/7/2016	31/7/2016	31	2.20%	3,410,000.00
150,000,000.00	1/8/2016	31/8/2016	31	2.20%	3,410,000.00
150,000,000.00	1/9/2016	5/9/2016	5	2.20%	550,000.00

40,260,000.00

CAPITAL 150.000.000

2- INTERES MORATORIO

CAPITAL	FECHA INICIAL MORA	FECHA FINAL MORA	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA ANUAL	INTERES DE MORA MENSUAL	NUMEROS DE DIAS LIQUIDADOS	TOTAL VALOR DE INTERESES
150,000,000.00	6/9/2016	30/9/2016	21.34%	32.01%	2.67%	24	3,201,000.00
150,000,000.00	1/10/2016	31/10/2016	22.34%	33.51%	2.79%	31	4,328,375.00
150,000,000.00	1/11/2016	30/11/2016	22.34%	33.51%	2.79%	30	4,188,750.00
150,000,000.00	1/12/2016	31/12/2016	22.34%	33.51%	2.79%	31	4,328,375.00
150,000,000.00	1/1/2017	31/1/2017	22.34%	33.51%	2.79%	31	4,328,375.00

CAPITAL	FECHA INICIAL MORA	FECHA FINAL MORA	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA ANUAL	INTERES DE MORA MENSUAL	NUMEROS DE DIAS LIQUIDADOS	TOTAL VALOR DE INTERESES
150,000,000.00	1/2/2017	28/2/2017	22.34%	33.51%	2.79%	28	3,909,500.00
150,000,000.00	1/3/2017	31/3/2017	22.34%	33.51%	2.79%	31	4,328,375.00
150,000,000.00	1/4/2017	30/4/2017	22.33%	33.50%	2.79%	30	4,186,875.00
150,000,000.00	1/5/2017	31/5/2017	22.33%	33.50%	2.79%	31	4,326,437.50
150,000,000.00	1/6/2017	30/6/2017	22.33%	33.50%	2.79%	30	4,186,875.00
150,000,000.00	1/7/2017	31/7/2017	21.98%	32.97%	2.75%	31	4,258,625.00
150,000,000.00	1/8/2017	31/8/2017	21.98%	32.97%	2.75%	31	4,258,625.00
150,000,000.00	1/9/2017	30/9/2017	21.48%	32.22%	2.69%	30	4,027,500.00
150,000,000.00	1/10/2017	31/10/2017	21.15%	31.73%	2.64%	31	4,097,812.50
150,000,000.00	1/11/2017	30/11/2017	20.96%	31.44%	2.62%	30	3,930,000.00
150,000,000.00	1/12/2017	31/12/2017	20.77%	31.16%	2.60%	31	4,024,187.50
150,000,000.00	1/1/2018	31/1/2018	20.69%	31.04%	2.59%	31	4,008,687.50
150,000,000.00	1/2/2018	28/2/2018	21.01%	31.52%	2.63%	28	3,676,750.00
150,000,000.00	1/3/2018	31/3/2018	20.68%	31.02%	2.59%	31	4,006,750.00
150,000,000.00	1/4/2018	30/4/2018	20.48%	30.72%	2.56%	30	3,840,000.00
150,000,000.00	1/5/2018	31/5/2018	20.44%	30.66%	2.56%	31	3,960,250.00
150,000,000.00	1/6/2018	30/6/2018	20.28%	30.42%	2.54%	30	3,802,500.00
150,000,000.00	1/7/2018	31/7/2018	20.03%	30.05%	2.50%	31	3,880,812.50
150,000,000.00	1/8/2018	31/8/2018	19.94%	29.91%	2.49%	31	3,863,375.00
150,000,000.00	1/9/2018	30/9/2018	19.81%	29.72%	2.48%	30	3,714,375.00
150,000,000.00	1/10/2018	31/10/2018	19.63%	29.45%	2.45%	31	3,803,312.50
150,000,000.00	1/11/2018	30/11/2018	19.49%	29.24%	2.44%	30	3,654,375.00
150,000,000.00	1/12/2018	31/12/2018	19.40%	29.10%	2.43%	31	3,758,750.00
150,000,000.00	1/1/2019	31/1/2019	19.16%	28.74%	2.40%	31	3,712,250.00
150,000,000.00	1/2/2019	28/2/2019	19.70%	29.55%	2.46%	28	3,447,500.00
150,000,000.00	1/3/2019	31/3/2019	19.37%	29.06%	2.42%	31	3,752,937.50
150,000,000.00	1/4/2019	30/4/2019	19.32%	28.98%	2.42%	30	3,622,500.00
150,000,000.00	1/5/2019	31/5/2019	19.34%	29.01%	2.42%	31	3,747,125.00
150,000,000.00	1/6/2019	30/6/2019	19.30%	28.95%	2.41%	30	3,618,750.00
150,000,000.00	1/7/2019	31/7/2019	19.28%	28.92%	2.41%	31	3,735,500.00
150,000,000.00	1/8/2019	31/8/2019	19.32%	28.98%	2.42%	31	3,743,250.00
150,000,000.00	1/9/2019	30/9/2019	19.32%	28.98%	2.42%	30	3,622,500.00
150,000,000.00	1/10/2019	31/10/2019	19.10%	28.65%	2.39%	31	3,700,625.00
150,000,000.00	1/11/2019	30/11/2019	19.03%	28.55%	2.38%	30	3,568,125.00
150,000,000.00	1/12/2019	31/12/2019	18.91%	28.37%	2.36%	31	3,663,812.50
150,000,000.00	1/1/2020	31/1/2020	18.77%	28.16%	2.35%	31	3,636,687.50
150,000,000.00	1/2/2020	29/2/2020	19.06%	28.59%	2.38%	29	3,454,625.00
150,000,000.00	1/3/2020	31/3/2020	18.95%	28.43%	2.37%	31	3,671,562.50
150,000,000.00	1/4/2020	30/4/2020	18.69%	28.04%	2.34%	30	3,504,375.00
150,000,000.00	1/5/2020	31/5/2020	18.19%	27.29%	2.27%	31	3,524,312.50
150,000,000.00	1/6/2020	30/6/2020	18.12%	27.18%	2.27%	30	3,397,500.00
150,000,000.00	1/7/2020	31/7/2020	18.12%	27.18%	2.27%	31	3,510,750.00
150,000,000.00	1/8/2020	31/8/2020	18.29%	27.44%	2.29%	31	3,543,687.50
150,000,000.00	1/9/2020	30/9/2020	18.35%	27.53%	2.29%	30	3,440,625.00
150,000,000.00	1/10/2020	31/10/2020	18.09%	27.14%	2.26%	31	3,504,937.50
150,000,000.00	1/11/2020	30/11/2020	17.84%	26.76%	2.23%	30	3,345,000.00
150,000,000.00	1/12/2020	31/12/2020	17.46%	26.19%	2.18%	31	3,382,875.00
150,000,000.00	1/1/2021	31/1/2021	17.32%	25.98%	2.17%	31	3,355,750.00
150,000,000.00	1/2/2021	29/02/2021	17.54%	26.31%	2.19%	28	3,069,500.00

CAPITAL	FECHA INICIAL MORA	FECHA FINAL MORA	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA ANUAL	INTERES DE MORA MENSUAL	NUMEROS DE DIAS LIQUIDADOS	TOTAL VALOR DE INTERESES
150,000,000.00	1/3/2021	31/3/2021	17.41%	26.12%	2.18%	31	3,373,187.50
150,000,000.00	1/4/2021	30/4/2021	17.31%	25.97%	2.16%	30	3,245,625.00
150,000,000.00	1/5/2021	31/5/2021	17.22%	25.83%	2.15%	31	3,336,375.00
150,000,000.00	1/6/2021	30/6/2021	17.21%	25.82%	2.15%	30	3,226,875.00
150,000,000.00	1/7/2021	31/7/2021	17.18%	25.77%	2.15%	31	3,328,625.00
150,000,000.00	1/8/2021	31/8/2021	17.24%	25.86%	2.16%	31	3,340,250.00
150,000,000.00	1/9/2021	30/9/2021	17.19%	25.79%	2.15%	30	3,223,125.00
150,000,000.00	1/10/2021	31/10/2021	17.08%	25.62%	2.14%	31	3,309,250.00

230,540,000.00

- 1-. Capital insoluto escritura pública\$ 150.000.000
- 2-. Interese de plazo liquidado 05 de septiembre de 2015 ai 05 de septiembre de 2016\$ 40.260.000
- 3-. Interese de mora liquidado 06 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2021\$ 230.540.000

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO.....\$ 420.800.000

LUIS HERNAN ORTEGA ROA

C.C. N° 79.749.929 de Bogotá
T.P. 186.757

1.- Interese de plazo liquidado 05 de septiembre de 2015 ai 05 de septiembre de 2016\$ 40.260.000

2.- Interese de mora liquidado 06 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2021\$ 230.540.000

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO.....\$ 420.800.000

LUIS HERNAN ORTEGA ROA
C.C. N° 79.749.929 de Bogotá
T.P. 186.757

CAPITAL	FECHA INICIAL MORA	FECHA FINAL MORA	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA ANUAL	INTERES DE MORA MENSUAL	NUMEROS DE DIAS LIQUIDADOS	TOTAL VALOR DE INTERESES
150,000,000.00	1/2/2017	28/2/2017	22.34%	33.51%	2.79%	28	3,909,500.00
150,000,000.00	1/3/2017	31/3/2017	22.34%	33.51%	2.79%	31	4,328,375.00
150,000,000.00	1/4/2017	30/4/2017	22.33%	33.50%	2.79%	30	4,186,875.00
150,000,000.00	1/5/2017	31/5/2017	22.33%	33.50%	2.79%	31	4,326,437.50
150,000,000.00	1/6/2017	30/6/2017	22.33%	33.50%	2.79%	30	4,186,875.00
150,000,000.00	1/7/2017	31/7/2017	21.98%	32.97%	2.75%	31	4,258,625.00
150,000,000.00	1/8/2017	31/8/2017	21.98%	32.97%	2.75%	31	4,258,625.00
150,000,000.00	1/9/2017	30/9/2017	21.48%	32.22%	2.69%	30	4,027,500.00
150,000,000.00	1/10/2017	31/10/2017	21.15%	31.73%	2.64%	31	4,097,812.50
150,000,000.00	1/11/2017	30/11/2017	20.96%	31.44%	2.62%	30	3,930,000.00
150,000,000.00	1/12/2017	31/12/2017	20.77%	31.16%	2.60%	31	4,024,187.50
150,000,000.00	1/1/2018	31/1/2018	20.69%	31.04%	2.59%	31	4,008,687.50
150,000,000.00	1/2/2018	28/2/2018	21.01%	31.52%	2.63%	28	3,676,750.00
150,000,000.00	1/3/2018	31/3/2018	20.68%	31.02%	2.59%	31	4,006,750.00
150,000,000.00	1/4/2018	30/4/2018	20.48%	30.72%	2.56%	30	3,840,000.00
150,000,000.00	1/5/2018	31/5/2018	20.44%	30.66%	2.56%	31	3,960,250.00
150,000,000.00	1/6/2018	30/6/2018	20.28%	30.42%	2.54%	30	3,802,500.00
150,000,000.00	1/7/2018	31/7/2018	20.03%	30.05%	2.50%	31	3,880,812.50
150,000,000.00	1/8/2018	31/8/2018	19.94%	29.91%	2.49%	31	3,863,375.00
150,000,000.00	1/9/2018	30/9/2018	19.81%	29.72%	2.48%	30	3,714,375.00
150,000,000.00	1/10/2018	31/10/2018	19.63%	29.45%	2.45%	31	3,803,312.50
150,000,000.00	1/11/2018	30/11/2018	19.49%	29.24%	2.44%	30	3,654,375.00
150,000,000.00	1/12/2018	31/12/2018	19.40%	29.10%	2.43%	31	3,758,750.00
150,000,000.00	1/1/2019	31/1/2019	19.16%	28.74%	2.40%	31	3,712,250.00
150,000,000.00	1/2/2019	28/2/2019	19.70%	29.55%	2.46%	28	3,447,500.00
150,000,000.00	1/3/2019	31/3/2019	19.37%	29.06%	2.42%	31	3,752,937.50
150,000,000.00	1/4/2019	30/4/2019	19.32%	28.98%	2.42%	30	3,622,500.00
150,000,000.00	1/5/2019	31/5/2019	19.34%	29.01%	2.42%	31	3,747,125.00
150,000,000.00	1/6/2019	30/6/2019	19.30%	28.95%	2.41%	30	3,618,750.00
150,000,000.00	1/7/2019	31/7/2019	19.28%	28.92%	2.41%	31	3,735,500.00
150,000,000.00	1/8/2019	31/8/2019	19.32%	28.98%	2.42%	31	3,743,250.00
150,000,000.00	1/9/2019	30/9/2019	19.32%	28.98%	2.42%	30	3,622,500.00
150,000,000.00	1/10/2019	31/10/2019	19.10%	28.65%	2.39%	31	3,700,625.00
150,000,000.00	1/11/2019	30/11/2019	19.03%	28.55%	2.38%	30	3,568,125.00
150,000,000.00	1/12/2019	31/12/2019	18.91%	28.37%	2.36%	31	3,663,812.50
150,000,000.00	1/1/2020	31/1/2020	18.77%	28.16%	2.35%	31	3,636,687.50
150,000,000.00	1/2/2020	29/2/2020	19.06%	28.59%	2.38%	29	3,454,625.00
150,000,000.00	1/3/2020	31/3/2020	18.95%	28.43%	2.37%	31	3,671,562.50
150,000,000.00	1/4/2020	30/4/2020	18.69%	28.04%	2.34%	30	3,504,375.00
150,000,000.00	1/5/2020	31/5/2020	18.19%	27.29%	2.27%	31	3,524,312.50
150,000,000.00	1/6/2020	30/6/2020	18.12%	27.18%	2.27%	30	3,397,500.00
150,000,000.00	1/7/2020	31/7/2020	18.12%	27.18%	2.27%	31	3,510,750.00
150,000,000.00	1/8/2020	31/8/2020	18.29%	27.44%	2.29%	31	3,543,687.50
150,000,000.00	1/9/2020	30/9/2020	18.35%	27.53%	2.29%	30	3,440,625.00
150,000,000.00	1/10/2020	31/10/2020	18.09%	27.14%	2.26%	31	3,504,937.50
150,000,000.00	1/11/2020	30/11/2020	17.84%	26.76%	2.23%	30	3,345,000.00
150,000,000.00	1/12/2020	31/12/2020	17.46%	26.19%	2.18%	31	3,382,875.00
150,000,000.00	1/1/2021	31/1/2021	17.32%	25.98%	2.17%	31	3,355,750.00
150,000,000.00	1/2/2021	29/02/2021	17.54%	26.31%	2.19%	28	3,069,500.00

CAPITAL	FECHA INICIAL MORA	FECHA FINAL MORA	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA ANUAL	INTERES DE MORA MENSUAL	NUMEROS DE DIAS LIQUIDADOS	TOTAL VALOR DE INTERESES
150,000,000.00	1/3/2021	31/3/2021	17.41%	26.12%	2.18%	31	3,373,187.50
150,000,000.00	1/4/2021	30/4/2021	17.31%	25.97%	2.16%	30	3,245,625.00
150,000,000.00	1/5/2021	31/5/2021	17.22%	25.83%	2.15%	31	3,336,375.00
150,000,000.00	1/6/2021	30/6/2021	17.21%	25.82%	2.15%	30	3,226,875.00
150,000,000.00	1/7/2021	31/7/2021	17.18%	25.77%	2.15%	31	3,328,625.00
150,000,000.00	1/8/2021	31/8/2021	17.24%	25.86%	2.16%	31	3,340,250.00
150,000,000.00	1/9/2021	30/9/2021	17.19%	25.79%	2.15%	30	3,223,125.00
150,000,000.00	1/10/2021	31/10/2021	17.08%	25.62%	2.14%	31	3,309,250.00

230,540,000.00

- 1-. Capital insoluto escritura pública\$ 150.000.000
- 2-. Interese de plazo liquidado 05 de septiembre de 2015 al 05 de septiembre de 2016\$ 40.260.000
- 3-. Interese de mora liquidado 06 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2021\$ 230.540.000

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO.....\$ 420.800.000

LUIS HERNAN ORTEGA ROA
C.C. N° 79.749.929 de Bogotá
T.P. 186.757

LIQUIDACIÓN CRÉDITO

AIDE PATRICIA GOMEZ JARRIN <aidepatriciagomezjarrinbc@gmail.com>

Jue 07/10/2021 11:52

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO 1100131030242011-00519-00 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA EDGAR GÓMEZ LUCENA, EDGAR GÓMEZ LUCENA Y ASOCIADOS LTDA. Y GLADYS BEATRIZ GAITÁN DE GÓMEZ.

DEMANDANTE EN ACUMULACIÓN: COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

SEÑORA:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Por medio del presente, en mi calidad de apoderada de la parte actora en acumulación, dentro del proceso de la referencia, presento la liquidación del crédito de la referencia, ordenada por su despacho conforme al artículo 446 del código General del Proceso. adjunto la correspondiente liquidación.

Favor confirmar recibido

Cordialmente,

AIDE PATRICIA GÓMEZ JARRIN
Apoderada de la parte demandante
E-mail: aidepatriciagomezjarrinbc@gmail.com
Dirección: Carrera 7 No 64-44 Of. 102 Bogotá D.C.
Tel : 310 3155475

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	7 oct
Número de Folios	3
Quita de responsabilidad	ant

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION RAD: 2011-519 de COLTEFINANCIERA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra EDGAR GOMEZ LUCENA Y OTROS

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)			(Int- ord.x 1.5)					
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 49,277,304,80	-	C\$ 49,277,304,80	C\$ 2,154,137,207,80
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 52,285,241,81	-	C\$ 101,562,546,61	C\$ 2,206,422,449,61
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 50,598,621,11	-	C\$ 152,161,167,72	C\$ 2,257,021,070,72
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 52,285,241,81	-	C\$ 204,446,409,53	C\$ 2,309,306,312,53
01-01-17	31-01-17	22,340	33,510	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 53,016,639,50	-	C\$ 257,463,049,03	C\$ 2,362,322,952,03
01-02-17	28-02-17	22,340	33,510	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 47,885,996,97	-	C\$ 305,349,046,00	C\$ 2,410,208,949,00
01-03-17	31-03-17	22,340	33,510	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 53,016,639,50	-	C\$ 358,365,685,50	C\$ 2,463,225,588,50
01-04-17	30-04-17	22,330	33,495	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 51,286,237,78	-	C\$ 409,651,923,28	C\$ 2,514,511,826,28
01-05-17	31-05-17	22,330	33,495	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 52,995,779,04	-	C\$ 462,647,702,32	C\$ 2,567,507,605,32
01-06-17	30-06-17	22,330	33,495	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 51,286,237,78	-	C\$ 513,933,940,10	C\$ 2,618,793,843,10
01-07-17	31-07-17	21,980	32,970	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 52,264,305,87	-	C\$ 566,198,245,97	C\$ 2,671,058,148,97
01-08-17	31-08-17	21,980	32,970	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 52,264,305,87	-	C\$ 618,462,551,84	C\$ 2,723,322,454,84
01-09-17	30-09-17	21,980	32,970	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 50,578,360,52	-	C\$ 669,040,912,36	C\$ 2,773,900,815,36
01-10-17	31-10-17	21,150	31,725	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 50,519,030,29	-	C\$ 719,559,942,65	C\$ 2,824,419,845,65
01-11-17	30-11-17	21,150	31,725	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 48,889,384,15	-	C\$ 768,449,326,80	C\$ 2,873,309,229,80
01-12-17	31-12-17	21,150	31,725	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 50,519,030,29	-	C\$ 818,968,357,09	C\$ 2,923,828,260,09
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 49,545,245,99	-	C\$ 868,513,603,08	C\$ 2,973,373,506,08
01-02-18	28-02-18	20,690	31,035	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 44,750,544,76	-	C\$ 913,264,147,84	C\$ 3,018,124,050,84
01-03-18	31-03-18	20,690	31,035	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 49,545,245,99	-	C\$ 962,809,393,83	C\$ 3,067,669,296,83
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 47,515,285,77	-	C\$ 1,010,324,679,60	C\$ 3,115,184,582,60
01-05-18	31-05-18	20,480	30,720	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 49,099,128,63	-	C\$ 1,059,423,808,23	C\$ 3,164,283,711,23
01-06-18	30-06-18	20,480	30,720	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 47,515,285,77	-	C\$ 1,106,939,094,00	C\$ 3,211,798,997,00
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 48,139,835,00	-	C\$ 1,155,078,929,00	C\$ 3,259,938,832,00
01-08-18	31-08-18	20,030	30,045	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 48,139,835,00	-	C\$ 1,203,218,764,00	C\$ 3,308,078,667,00
01-09-18	30-09-18	20,030	30,045	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 46,586,937,09	-	C\$ 1,249,805,701,09	C\$ 3,354,665,604,09
01-10-18	31-10-18	19,940	29,910	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 47,947,428,70	-	C\$ 1,297,753,129,79	C\$ 3,402,613,032,79
01-11-18	30-11-18	19,940	29,910	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 46,400,737,45	-	C\$ 1,344,153,867,25	C\$ 3,449,013,770,25
01-12-18	31-12-18	19,940	29,910	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 47,947,428,70	-	C\$ 1,392,101,295,95	C\$ 3,496,961,198,95
01-01-19	31-01-19	19,160	28,740	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 46,272,186,93	-	C\$ 1,438,373,482,88	C\$ 3,543,233,385,88
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 41,794,233,35	-	C\$ 1,480,167,716,23	C\$ 3,585,027,619,23
01-03-19	31-03-19	19,160	28,740	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 46,272,186,93	-	C\$ 1,526,439,903,16	C\$ 3,631,299,806,16
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 45,154,854,40	-	C\$ 1,571,594,757,56	C\$ 3,676,454,660,56
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 46,660,016,21	-	C\$ 1,618,254,773,77	C\$ 3,723,114,676,77
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 45,154,854,40	-	C\$ 1,663,409,628,17	C\$ 3,768,269,531,17
01-07-19	31-07-19	19,320	28,980	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 46,616,960,83	-	C\$ 1,710,026,589,00	C\$ 3,814,886,492,00
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C\$ 2,104,859,903,00	C\$ 46,616,960,83	-	C\$ 1,756,643,549,83	C\$ 3,861,503,452,83

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION RAD: 2011-519 de COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO contra EDGAR GOMEZ LUCENA Y OTROS

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)			(Int. ord. x 1,5)					
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 45.113.187,90	C\$ -	C\$ 1.801.756.737,73	C\$ 3.906.616.640,73
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 46.142.744,80	C\$ -	C\$ 1.847.899.482,53	C\$ 3.952.759.385,53
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 44.508.023,26	C\$ -	C\$ 1.892.407.505,78	C\$ 3.997.267.408,78
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 45.732.296,40	C\$ -	C\$ 1.938.139.802,19	C\$ 4.042.999.705,19
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 45.429.325,86	C\$ -	C\$ 1.983.569.128,04	C\$ 4.088.429.031,04
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 43.085.023,03	C\$ -	C\$ 2.026.654.151,07	C\$ 4.131.514.054,07
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 44.340.750,93	C\$ -	C\$ 2.072.472.927,03	C\$ 4.177.332.830,03
01-04-20	30-04-20	18,950	28,425	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 45.818.775,96	C\$ -	C\$ 2.116.813.677,96	C\$ 4.221.673.580,96
01-05-20	31-05-20	18,950	28,425	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 45.818.775,96	C\$ -	C\$ 2.162.632.453,92	C\$ 4.267.492.356,92
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 42.596.794,94	C\$ -	C\$ 2.205.229.248,87	C\$ 4.310.089.151,87
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 44.016.688,11	C\$ -	C\$ 2.249.245.936,98	C\$ 4.354.105.839,98
01-08-20	31-08-20	18,290	27,435	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 44.387.103,32	C\$ -	C\$ 2.293.633.040,30	C\$ 4.398.492.943,30
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 43.081.621,84	C\$ -	C\$ 2.336.714.662,14	C\$ 4.441.574.565,14
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 43.951.250,06	C\$ -	C\$ 2.380.665.912,20	C\$ 4.485.525.815,20
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 42.004.941,05	C\$ -	C\$ 2.422.670.853,24	C\$ 4.527.530.756,24
01-12-20	31-12-20	17,460	26,190	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 42.572.123,25	C\$ -	C\$ 2.465.242.976,49	C\$ 4.570.102.879,49
01-01-21	31-01-21	17,320	25,980	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 42.264.365,31	C\$ -	C\$ 2.507.507.341,80	C\$ 4.612.367.244,80
01-02-21	28-02-21	17,540	26,310	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 38.610.892,83	C\$ -	C\$ 2.546.118.234,63	C\$ 4.650.978.137,63
01-03-21	31-03-21	17,410	26,115	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 42.462.263,63	C\$ -	C\$ 2.588.580.498,26	C\$ 4.693.440.401,26
01-04-21	30-04-21	17,310	25,965	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 40.879.707,69	C\$ -	C\$ 2.629.460.205,95	C\$ 4.734.320.108,95
01-05-21	31-05-21	17,220	25,830	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 42.044.250,17	C\$ -	C\$ 2.671.504.456,11	C\$ 4.776.364.359,11
01-06-21	30-06-21	17,210	25,815	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 40.666.669,77	C\$ -	C\$ 2.712.171.125,88	C\$ 4.817.031.028,88
01-07-21	31-07-21	17,180	25,770	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 41.956.136,75	C\$ -	C\$ 2.754.127.262,63	C\$ 4.858.987.165,63
01-08-21	31-08-21	17,240	25,860	C\$ 2.104.859.903,00	C\$ 42.088.292,43	C\$ -	C\$ 2.796.215.555,07	C\$ 4.901.075.458,07

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO INTERESES DE MORA

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD.: 11001310302420110051900 de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO contra EDGAR GÓMEZ LUCENA Y OTROS.**

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAPITAL	\$2.104.859.903.00
INTERESES DE PLAZO AL 7.78% EFECTIVA ANUAL DESDE EL 31 DE AGOSTO DE 2.015 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2.016.	\$ 164.223.827.00
INTERESES DE MORA DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.016 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2.021.	\$2.796.215.555.07
TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE A 31/08/2021	\$5.065.299.285.07

Soñor:

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: ISASAC ROITMAN BUBIS y Otros.

Demandado: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA

Juzgado: 40 CIVIL CIRCUITO (Origen) 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION (actual)

Radicado: 11001310304020120056000

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO DE FECHA 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2021

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.327.455 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 160.365 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho, por medio del presente escrito y dentro del término dispuesto para este trámite, me permito presentar **Recurso De Reposición** en contra del auto de fecha 17 de septiembre de 2021 en lo que respecta a lo siguiente:

HECHOS

Mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021, su Despacho dispone:

1. "No se concede apelación solicitada por la apoderada de CI Alliance S.A.,..."
2. "Se niega la solicitud de aclaración y/o adición elevada a folios 614 a 615 del paginario,..."
3. "En atención a lo manifestado a folios 616 a 626, se dispone ADMITIR la renuncia presentada al poder que le fue conferido para actuar en la Litis al apoderado de la parte demandante, en virtud a que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que se declaró en paz por concepto de honorarios."
4. "Por la oficina de apoyo..."

ANTECEDENTES

Al respecto me permito manifestar:

Viendo el resumen que antecede del auto mencionado me permito manifestar que recurro el presente auto en cuanto respecta al numeral 3 el cual indica "En atención a lo manifestado a folios 616 a 626, se dispone ADMITIR la renuncia presentada al poder que le fue conferido para actuar en la Litis al apoderado de la parte demandante, en virtud a que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que se declaró en paz por concepto de honorarios."

Visto lo anterior, y como apoderado en sustitución, me permito manifestar que en ningún momento a mis poderdantes demandantes en el proceso les he expedido paz y salvo alguno por concepto de honorarios, de tal suerte que los mismos mandantes han sido renuentes a pagarme los honorarios dentro del presente proceso que llevo adelantando desde el año 2013 como apoderado en sustitución.

Que en diferentes ocasiones he intentado con la mandante llegar a un acuerdo para el pago de los honorarios ya causados, pero ha sido infructuosa mi insistencia sin percibir la más mínima intención de pago o voluntad por parte de mis poderdantes.

Que consta en el expediente toda la labor realizada de mi parte hasta la fecha y a través de todos estos años como se puede verificar en el expediente.

Que no he realizado manifestación escrita o verbal alguna que declare a paz y salvo a ninguno de mis poderdantes.

Que falta a la verdad la demandante al afirmar que de mi parte he declarado a paz y salvo por pago de honorarios, por lo cual en el evento de evidenciar situaciones ajenas a mi voluntad con el fin de perjudicar todo el despliegue de trabajo realizado, procederé a iniciar las acciones legales pertinentes ante las autoridades judiciales competentes en el evento que se estén utilizando maniobras fraudulentas y contrarias a la regulación legal.

Que dejo totalmente en claro al Despacho que los demandantes dentro del proceso que a su vez son mis poderdantes, no me han pagado por mi trabajo como apoderado y solicito a la Señora Juez se destaque y se tenga en cuenta este hecho.

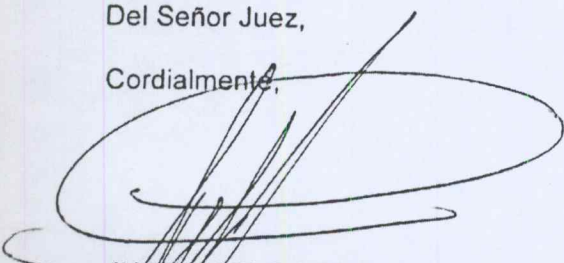
PETICIÓN

Por todo lo anterior, muy comedidamente, ruego a su Señoría **revocar o dejar sin efecto el auto motivo del presente recurso, en lo que respecta al numeral 3 que dispone tener en cuenta la renuncia presentada y declarar a paz y salvo por concepto de honorarios**, pues como ya se manifestó en los antecedentes, mis poderdantes no han pagado los honorarios al suscrito.

De otra parte le manifiesto a la Señora Juez que el presente recurso lo realizo en virtud del auto en mención y que desconozco los documentos aportados para que su Despacho haya procedido a expedir auto en este sentido, toda vez que por las circunstancias de pandemia que todos conocemos no he podido acercarme a su despacho para revisar el expediente, sin embargo realice solicitud urgente de revisión y pedi la expedición de copias vía virtual para lograr enterarme por completo de los documentos aportados por mi mandante, que como repito no son de mi conocimiento ni expedidos de mi parte.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



JUAN CARLOS PRADA MANTILLA
C.C. No. 79.327.455 de Bogotá
T.P. 160.365 del C. S. de la Jud.
Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 311
3118629442 - 3212783546
icpradam2000@yahoo.es

RE: Documento de Juan Carlos Prada

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/09/2021 11:13

Para: jcpradam2000@yahoo.es <jcpradam2000@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 5878-2021, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS PRADA - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE
REPOSICION EN CONTRA DE AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE
2021//jcpradam2000@yahoo.es//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	5878-2021
Fecha Recibido	21-09-21
Número de Folios	2 f.
Quien Recepciona	

De: Juan Carlos Prada Mantilla <jcpradam2000@yahoo.es>

Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 16:03

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: Documento de Juan Carlos Prada

Señor:

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: ISASAC ROITMAN BUBIS y Otros.

Demandado: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA

Juzgado: 40 CIVIL CIRCUITO (Origen) 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION (actual)

Radicado: 11001310304020120056000

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.327.455 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 160.365 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho, por medio del presente escrito y dentro del término dispuesto para este trámite, me permito presentar **Recurso De Reposición** en contra del auto de fecha 17 de septiembre de 2021 en lo que respecta a lo siguiente:

En la fecha 14-10-2021 se fija el prescrite (trastorno)
conforme a lo dispuesto en el Art. 1319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 15-10-2021
y vence en: 20-10-2021
El secretario f

En la fecha 14-10-2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 1319 del C. G. P. el cual corre a partir del 15-10-2021 y vence en: 20-10-2021

El secretario f

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E. S. D.

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: ISAAC ROITMAN BUBIS y Otros.
Demandado: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA
JUZGADO: 40 CIVIL CIRCUITO (ORIGEN)
Radicado: 11001310304020120056000

Asunto: ALCANCE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – en Subsidio APELACION

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.327.455 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 160.365 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y obrando dentro del término dispuesto para este trámite, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del auto de fecha 17 de septiembre de 2021 en lo que respecta a lo siguiente:

HECHOS

1.- Mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021, su Despacho dispuso entre otros:

Numeral 3. ..."ADMITIR la renuncia presentada al poder que le fue conferido para actuar en la Litis al apoderado de la parte demandante, en virtud a que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que se declaró en paz y salvo por concepto de honorarios." Negrilla y subrayado fuera de texto. Valga decir que es un posible error involuntario de su Despacho, por lo que solicito la respectiva aclaración al respecto.

2. Ante esta situación y atendiendo a la relevancia del asunto en especial porque se lesionan mis intereses como apoderado judicial de la mandante, interpuse recurso de reposición de forma inmediata atendiendo a que el auto en mención en el numeral indicado dispone Téngase en cuenta que se declaró en paz y salvo por concepto de honorarios., situación que me dejó más que sorprendido, pues valga mencionar que es precisamente la falta de acuerdo y pago de honorarios con mi mandante lo que provocó el envío de las renunciaciones aportadas con escrito de mi poderdante y que indican claramente en cada una de las comunicaciones la razón, motivo o circunstancia que provoca mi decisión, **es decir la falta de acuerdo alguno en relación con el pago de mis honorarios.**

3. Ante este inesperado auto y con el ánimo de hacer valer mis derechos, conforme al trabajo realizado por más de 7 años como apoderado de los demandantes en el proceso referido, de manera inmediata radique recurso, envíe comunicación a su Despacho donde solicite de inmediato cita para revisión, así como la expedición de los folios que dieron lugar al auto atacado, atendiendo a que no conocía el antecedente de la decisión proferida, pues me acerque con el intento de poder verlo pero fue infructuoso hacerlo, por lo que radique escrito únicamente atendiendo a los autos publicados sin conocer del origen de su decisión.

4. Por ello y una vez pude acceder al proceso me pude dar cuenta que de las renunciaciones enviadas a mis mandantes, ellos radicarón estos documentos donde aceptan la renuncia ante su despacho por lo que posterior a ello se expide el auto en mención, valga anotar que ni el suscrito ni mis mandantes, en ningún lado mencionamos que se haya declarado a paz y salvo por concepto de honorarios, como se observa en el auto atacado.

Frente al memorial aportado por los mandantes me pronuncio de la siguiente manera, atendiendo a las afirmaciones expuestas así:

Manifiesta el escrito..."la inesperada e inconsulta decisión comunicada por el abogado PRADA MANTILLA".... Situación alejada totalmente de la realidad, pues valga decir que en diferentes ocasiones de manera personal en diferentes reuniones, vía telefónica e incluso por correo electrónico e intentado que lleguemos a un acuerdo amigable frente al reconocimiento

de los honorarios por mi trabajo efectivamente desplegado a lo que el Señor ISAAC ROITMAM, con quien siempre he tenido contacto y quien es la cabeza visible de la mandante, tal como el mismo reconoce en el escrito al afirmar "**como voceros autorizados por los otros (5) mandantes**" durante el transcurso de estos años ha sido renuente, contesta con evasivas, no responde a mis llamadas e inventa cualquier excusa a la hora de reconocer lo correspondiente por mi trabajo, pues valga anotar que con las renunciaciones enviadas y que de mi parte no habían sido radicadas al despacho, esperaba lograr un acuerdo directo sin necesidad de llegar a mayores, sin embargo hasta este momento ni siquiera contestan mis llamadas.

A.- A la afirmación de la inconsulta como nombran la sustitución es bastante sorprendente que después de tantos años afirmen tal situación que no es razón de más comentarios, pues solo con ver el expediente y el tiempo que llevo delante del proceso da razón de mi trabajo y aceptación de los mandantes.

B.- Frente a los envíos de las comunicaciones se contradice el memorialista pues como se indica en el numeral primero de esta parte del escrito, en todo este tiempo de conocer del proceso no habían tenido reparo alguno al respecto.

C.- Frente a la Señora SANDRA HOROWITZ, solo basta con revisar el contrato de cesión donde se puede apreciar que esta responderá en lo que respecta a honorarios hasta la fecha de la cesión y de ahí en adelante con el cesionario.

De otra parte y atendiendo a lo dispuesto por la ley 806 de 2021, téngase en cuenta la Señora Juez que el memorialista no dio cumplimiento al envío de la comunicación al suscrito, tal como lo dispone la norma en comento.

Así mismo ha de resaltarse que ante posible nombramiento de otro apoderado el suscrito todavía no ha declarado a paz y salvo a mis mandantes, siendo este requisito previo para nombrar nuevo apoderado.

Dejo constancia que con el suscrito no existe ningún contrato, así mismo con el cesionario de derechos se me reconoce como apoderado, cesión que como se advierte reposa en el expediente.

PÉTICION

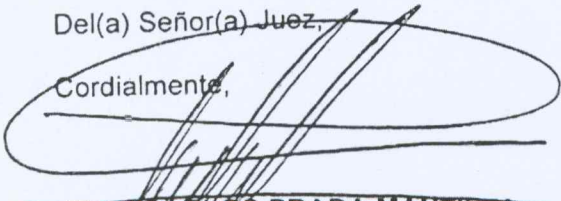
Así las cosas nuevamente le solicito muy comedidamente al Despacho dejar sin efecto o modificar o aclarar el auto de fecha 17 de septiembre de 2021 **toda vez que no hay paz y salvo**, motivo del presente recurso, en lo que respecta al numeral 3 que dispone declarar a paz y salvo por concepto de honorarios, pues como ya se manifestó en el antecedente y en el escrito inicial, mis poderdantes no han pagado los honorarios al suscrito.

Petición especial: Atendiendo a lo manifestado de manera especial me permito solicitar a su Señoría, sirva ordenar la suspensión de la entrega de títulos hasta tanto se haya emitido paz y salvo de mi parte, en aras de la protección de mis derechos y atendiendo a la mala fe de mi mandante con el reconocimiento y pago de mi trabajo.

Ruego a la Señora Juez tener en cuenta lo anterior para lo pertinente.

Del(a) Señor(a) Juez,

Cordialmente,


JUAN CARLOS PRADA MANTILLA
C.C/ No. 79.327.455 de Bogotá
T.P. 160.365 del C. S. de la Jud.
Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 311
8118629442 – 3212783546
jcpradam2000@yahoo.es

RE:

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 9:19

Para: jcpradam2000@yahoo.es <jcpradam2000@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 5924-2021, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS PRADA MANTI - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALCANCE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – en Subsidio APELACION// jueves, 23 de septiembre de 2021 12:16:58//jcpradam2000@yahoo.es//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

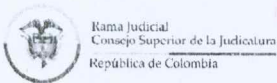
¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juan Carlos Prada Mantilla <jcpradam2000@yahoo.es>
Enviado: **jueves, 23 de septiembre de 2021 12:24**
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto:

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E. S. D.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	5924-2021
Fecha Recibido	23/09-21
Número de Folios	35
Quien Recpciona	

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: ISAAC ROITMAN BUBIS y Otros.
Demandado: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA
JUZGADO: 40 CIVIL CIRCUITO (ORIGEN)
Radicado: 11001310304020120056000

Asunto: ALCANCE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – en Subsidio APELACION

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.327.455 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta

Hernández Ospina
ABOGADOS

Señor

JUEZ 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION (Antes 42 C.
Cto.)

j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de BLANCA
CECILIA ABRIL GARZON Y JOSE HECTOR TORRES CRUZ,
Vs. ALBERTO MATEUS.

No. 2012-436

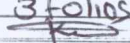
YEHIMY SUSAN ROJAS DUQUE, mayor de edad, domiciliada en
Fusagasugá (Cund.), identificada con la C. C. 52.325.884 de Bogotá, D. C.
abogada en ejercicio con T. P. 119.665 del C. S. J. actuando con base en la
sustitución de poder a mi conferida por el DR. SIMÓN ENRIQUE
HERNANDEZ OSPINA, reconocido de autos como apoderado de la actora,
por medio del presente escrito, hago entrega al despacho de la
ACTUALIZACION DEL CRÉDITO en el proceso de la referencia.

El crédito hasta el día 08 de Octubre de 2021, arroja un total de
\$143.229.896.65 (Ciento cuarenta y tres millones doscientos veintinueve
ochocientos noventa y seis pesos con 66/100 M/cte.).

Del señor juez,



YEHIMY SUSAN ROJAS DUQUE
C. C. 52.325.884 de Bogotá
T. P. 119.665 del C. S. J.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6006 - 2021
Fecha Recibido	12-10-21
Número de Folios	3 folios
Quien Recupcionó	

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 042-2012-0436
DE: BLANCA CECILIA ABRIL Y/O
CONTRA: ALBERTO MATEUS

Actualización desde: 1 de marzo de 2020
Hasta: 8 de octubre de 2021

CAPITAL \$50.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/03/2020	31/03/2020	50.000.000	18,95	28,43	0,069	31	1.062.750,69
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.015.960,94
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.024.860,99
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	988.407,23
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.021.354,14
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.029.865,76
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	999.547,56
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.019.850,32
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	974.804,35
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	988.146,92
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	981.069,57
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	896.167,87
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	985.620,65
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	948.932,52
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	976.007,12
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	944.032,78
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	973.980,45
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	977.020,09
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	943.052,14
01/10/2021	08/10/2021		17,08	25,62	0,063	8	250.041,18
TOTAL INTERESES MORATORIOS							19.001.473,26

VIENE LIQUIDACION A 29 DE FEBRERO DE 2020	\$ 124.228.423,40
INTERESES MORATORIOS DEL 1-MAR-2020 A 08-OCT-2021	\$ 19.001.473,26
TOTAL LIQUIDACION	\$ 143.229.896,66

SON: A 8 DE OCTUBRE DE 2021: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEIN-
TINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 66 CTVOS M/CTE

